

ACERCÁNDONOS A LA MAYORÍA De EDAD... tejiendo un futuro: el suyo

A continuación presentamos un resumen de los principales trámites y gestiones a los que tendríais que acceder en función de la etapa vital de vuestros hijos/se. Para más información consultáis con la oficina.

Revisión del Grado de Discapacidad... cada vez que percibimos que aumenta o se reduce el grado de discapacitado tendremos que solicitar una revisión de grado **siempre y cuando hayan pasado dos años** desde la valoración anterior. **A los 18 años se tiene que renovar obligatoriamente.** DÓNDE? En los CADs de adultos (Centros de atención al discapacitado) a partir de los 16 años.
[https://treballiaferssocialsgencat.cat/ca/inici/index.html#googtrans\(ca|es\)](https://treballiaferssocialsgencat.cat/ca/inici/index.html#googtrans(ca|es))

Mantener la intervención terapéutica necesaria un golpe son mayores de edad, tenéis que tener en cuenta que la atención médica y terapéutica está menos especializada y formada en la SXF. Recomendamos que siempre **llevéis encima los trípticos explicativos de la asociación.**

La educación... a los 16 años finaliza el periodo de educación obligatoria, un golpe lograda esta edad y superados los cursos correspondientes hay diferentes opciones educativas, por un lado lo/la joven puede seguir realizando la secundaria, ya sea adaptando su curso o en un instituto con USEE (Unidades de Apoyo a la Educación Especial). También puede pasar a cursar un PQPI (Programa de Calificación Profesional para la Integración), o bien a formarse en programas adaptados y de transición a la vida adulta de Escuelas de Educación Especial.

La inserción laboral... A partir de la mayoría de edad se tiene que trabajar más intensamente para la inserción laboral del hijo/a, en primer lugar **hace falta que se valore cuál es el recurso más adecuado en el CAD** (enlace anterior). Un golpe se tiene el dictamen se abren varias posibilidades:

- Formación ocupacional encomendada o adaptada: consultar en el SOC o bien en el buscador: <http://www.aeesdincat.cat/ambits/laboral/>
- Trabajo en la **empresa ordinaria**: las empresas que contratan personas con discapacitado disfrutan de subvenciones y descuentos fiscales, también hay la posibilidad de disponer de un apoyo para la integración al puesto de trabajo (consultar en el enlace anterior las entidades que dan este servicio de integración a la empresa ordinaria).
- Centros Especiales de Trabajo (**CET**): son empresas donde la mayoría de trabajadores tienen



una discapacidad valorada, aún así tienen rendimiento económico que ofrecen a los trabajadores trabajo asegurado y remunerado. Pueden solicitar en el CAD un servicio complementario de ajustamiento personal.

- Enclave laboral: son servicios del CET que se ofrecen a empresas ordinarias.
- Centros ocupacionales: aportan capacidades y comportan un apoyo psicológico, hay de dos tipos, los **servicios de terapia ocupacional (por personas con una discapacidad superior al 65%)** que tienen el objetivo de proporcionar hábitos, habilidades y conductas relacionadas con el trabajo, y los servicios ocupacionales de inserción que son el paso previo a la inserción laboral.

El ocio... Mantener o fomentar las actividades de ocio. Podéis consultar entidades de ocio especializado a <http://www.aeesdincat.cat/ambits/lleure/>

Consultar los servicios de personal de apoyo a: 93 490 16 88. También tenéis la posibilidad de realizar **estancias o días de respiro**, es un servicio para el descanso de los familiares y para el ocio de la persona con discapacitado. Se puede acceder anualmente a través de la diputación: <http://www.diba.cat/web/benestar/centres/respir/respir> y también hay entidades que ofrecen este servicio, consultar en el buscador enlazado anteriormente.

Ayudas y prestaciones... La situación de discapacitado da derecho a determinados ayudas:

Prestación económica por hijo/a a cargo: Es una asignación económica que se concede a la unidad familiar para apoyar al hecho de tener un hijo/a con discapacitado que depende. Se prevén 3 situaciones:

1. Cuando el hijo/a es menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%:
 - 1.000,00 euros anuales por hijo (250,00 euros trimestrales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos porque se trata de una persona con discapacitado.
2. Cuando el hijo/a es mayor de edad: si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65%:
 - 4.402,80 euros anuales por hijo (366,90 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos porque se trata de una persona con discapacitado.



3. Cuando el hijo/a es mayor de edad: si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65%: Hijos con 18 años o más afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para hacer los actos vitales más elementales, como por ejemplo vestirse, desplazarse, comer o de análogos:

- 6.604,80 euros anuales por hijo (550,40 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos porque se trata de una persona con discapacidad. Solicitar a las oficinas de la seguridad social:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924/2793> (No tributa en la declaración de la renta). Si el hijo cobra más del *IRSC anual no se podrá percibir.

Ayudas de atención social para personas con discapacitado (PÚA): esta convocatoria de ayudas de movilidad por la adquisición de vehículos o por el transporte a servicios de atención precoz o a servicios educativos, y por apoyos técnicos, se abre dos veces al año y depende del nivel de renta, tributa en la declaración. Más información a la Oficina Virtual de Trámites:

<https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Prestacio-datencio-social-a-les-persones-amb-discapacitat-PUA?evolutiuTramit=1>

Si no han cotizado, y tienen una discapacidad igual o superior al 65%, vuestros hijos pueden acceder a una **PNC (Pensión No Contributiva)** y si tienen una discapacidad superior al 75% pueden acceder a un complemento del 50%. Se trata de una prestación mensual dirigida a aquellas personas que no tienen recursos suficientes para su subsistencia por carencia de cotización a la seguridad social. Esta prestación está sujeta a los ingresos económicos de la unidad de convivencia familiar. Los beneficiarios de esta prestación disfrutan de la condición de pensionistas y tienen derecho a recibir asistencia medic/farmacéutica gratuita y servicios sociales.

Tributa a hacienda y no es compatible con las prestaciones de orfandad y de hijo a cargo de la seguridad social. Más información a la Oficina Virtual de Trámites.

Orfandad: prestación económica por los hijos/se de una o dos personas que han muerto. Hay dos tipos de prestación:



*Prestación de orfandad **simple**: Cuando uno de los progenitores ha muerto.
*Prestación de orfandad **absoluta**: Cuando los dos progenitores han muerto.
Es incompatible con la Pensión No Contributiva. Solicitar a la seguridad social.

Vivienda... A lo largo de la vida hacemos proyectos vitales, a menudo la vivienda es más que una necesidad: una aspiración que implica una responsabilidad personal y un proceso de aprendizaje y maduración. Hay varias opciones residenciales adaptadas a los deseos y necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias. La relación familiar no se tiene que ver afectada, al contrario, ayuda a mejorar los lazos afectivos al acabar con las situaciones de rutina y cansancio.

Apoyo a la autonomía al propio hogar: apoyo de un equipo profesional para facilitar la autonomía de una persona que reside en una vivienda propia. Solicitud de plazas subvencionadas al Servicio de atención a las personas de las delegaciones territoriales

Pisos con tutores: servicio ofrecido por entidades sin ánimo de lucro que consiste en pisos compartidos por más de una persona con discapacidad y gestionados por un equipo de profesionales que ayudan a la organización, la resolución de conflictos entre compañeros y a la autonomía personal.

Hogar-residencia: se ofrece como una alternativa al propio hogar que se combina con el horario de las ocupaciones personales diurnas de los residentes, también gestionado por un equipo técnico generalmente más amplio.

Residencia: centros residenciales con un número más elevado de residentes (máx.24) con DI que requieren un apoyo más intenso y especializado además de atención y actividades diarias. Para solicitar una plaza subvencionada por cualquier de estos recursos hay que dirigirse al CAD.



Figuras jurídicas de protección... hay varias figuras jurídicas previstas para evitar las situaciones de indefensión o desprotección:

Incapacitación (denominada prórroga de la patria potestad cuando lo asumen los padres): reconocimiento judicial de que la persona no es capaz de gobernarse por sí misma ni de administrar sus bienes de manera...

- **Total:** mantiene sus derechos y puede seguir realizando todos los actos jurídicos, no obstante por estos necesita asistencia: los padres (prorrogando la potestad) o un “tutor” que se designa por sentencia.
- **Parcial:** tan sólo requiere la asistencia de los tutores/padres por aquello que determine la sentencia. Es muy importante aportar informes de todos los ámbitos profesionales para justificar qué es capaz de gestionar por sí solo (psicólogos, médicos, trabajadores sociales, maestros y educadores...).
- **Curatela:** el “curador” designado judicialmente sólo interviene en los actos que especifique la sentencia o marque la ley.

Asistente legal: en algunos casos, hay personas con discapacidad no incapacitados (mantienen una cierta autonomía y pueden tener cura personal y de sus bienes). Estas pueden solicitar un asistente legal al juez para el ámbito patrimonial o personal que podrá solicitar la anulación.

Cuando los padres no estemos la mejor manera de prever el futuro es inventándolo, creamos un futuro a medida.

Testamento: en el testamento tenemos que prever las posibles situaciones y tenemos que adaptar el entorno al máximo de nuestras posibilidades a las necesidades del hijo/a.

Recordamos que hay descuentos en el impuesto de sucesiones y donaciones.

- **Tutela:** la persona encargada de representar, proteger, y velar por la persona incapacitada judicialmente en el lugar de los padres es el tutor. Para designarlo hace falta nombrarlo en testamento, se pueden enumerar por orden de preferencia y también quien NO queremos que lo sea, y se tiene que prever que pueda ejercer como tal. También la pueden ejercer **entidades tutelares**. La tutela se hace efectiva cuando ya no están los padres, y tendrá un seguimiento



del juez. La **pretutela** es la relación que se establece entre la familia y la entidad tutelar antes de la tutela, es recomendable conocer la entidad y su funcionamiento antes de la muerte para comprobar que el hijo/a realmente se siente bien. También tenemos que informar a los familiares más cercanos para que puedan participar activamente en las decisiones y continuar con nuestro deseo cuando no estemos.

- **Herencia:** tendremos que prever también los bienes que dejamos a nuestro hijo/a y cómo queremos que se gestionen. En caso de dejarlos lo os de fruto todos los beneficios que se obtengan irán a parar a nuestro hijo/a. También podemos realizar un **patrimonio protegido**, es decir, un patrimonio con exenciones fiscales destinado a la cura de nuestro hijo/a y que no responde de los actos de nadie.

- **Pensiones en favor de personas con DI:** una opción que ofrecen algunas entidades bancarias es la de aportar mensualmente una cantidad en una cuenta, un golpe mueren los creadores (los padres), el hijo pasa a percibir esta cuantía en forma de pensión periódica (no es recomendable extraer toda la cantidad porque se le aplicarían muchos impuestos), esta pensión que el hijo/a recibiría tributaría como rendimiento del trabajo.

Importando consultar los pros y contras de cada opción con un notario y/o gestor
Podéis dirigiros a la **Fundación Aequitas** para conseguir un notario que os asesore en temas jurídico fiscales: **913.087.232**

Para otras necesidades o situaciones de urgencia... Podéis poneros en contacto con los servicios sociales de vuestro municipio o zona, seleccionáis en el siguiente buscador los “servicios básicos de atención social” de vuestra zona. O bien con la oficina de la asociación.

<https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/inici/index.html>

